TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	FAZEUILHE Maria Carolina - maria.fazeuilhe@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 - SAN NICOLAS
Carátula:	PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MAZZACO ANDREA IVANA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa:	SN-15742-2016
Tipo de notificación:	AUTO DE SUBASTA
Destinatarios:	SUBASTAS-SN@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR, SUBASTAS-SN@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR, 20132119598@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES
Fecha notificación:	08/09/2026 12:08:04
Alta o disponibilidad	8/9/2026 12:08:07
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	SORMANI Maria Eugenia. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 08/09/2026 12:08:06
Firmado por:	SORMANI Maria Eugenia. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 08/09/2026 12:08:05

PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MAZZACO ANDREA IVANA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA - EXPTE Nº SN-15742-2016

San Nicolás, en el día y hora de la firma digital.-

A la presentación del 16/06/2026: Téngase presente el consentimiento expresado por el apoderado de la parte actora. Y por contestado el traslado ordenado en fecha 12/06/2025.

De conformidad con el estado de autos, se provee:

AUTOS Y VISTOS:

Atento lo solicitado y lo que resulta de las constancias de autos, con citación de los acreedores prendarios y Señores Jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238-, **decrétase la venta en pública subasta** que se efectuará por medidos electrónicos (Conf. art. 562 (texto s/ley 14238), Ac. 3.604/12 SCBA - reglamento para las subastas electrónicas - y Resoluciones SCBA 102/14 y 118/21), **del vehículo** marca: RENAULT; Modelo: CLIO MIO 5P CONFORT Tipo: SEDAN 5 PUERTAS; Modelo año: 2015, motor marca RENAULT Nº: D4FG728Q203814 - chasis marca RENAULT Nº: 8A1BB2U01FL737769, **DOMINIO Nº OOM059** que surge del último informe, adjunto a la presentación de fecha 27/02/2026, de titularidad de la ejecutada ANDREA IVANA MAZZACCO, **con base en la suma de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000.-)** conforme lo propuesto en el punto **IV.-** de la presentación de fecha 24/04/2026, acompañada por el martillero designado **MARIANO MANUEL ESPINA RAWSON**, quien llevará a cabo la operación de venta, conforme surge del contrato prendario en la cláusula 11 de las condiciones especiales, bajo apercibimiento de remoción.-

Hágase saber al Sr. Martillero que como primera medida, deberá compulsar las actuaciones e informar al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art. 52, inc. a ap. 5to. de la ley 10.973 (art. 34 inc. 5to. ap. b CPCC, art.52 inc. a, ap.15 e inc. b, ap.11 ley 10.973).-

II. Destácase que la retribución del martillero interviniente será del 9% del valor obtenido, más los aportes previsionales (10% sobre los honorarios), todo a cargo del comprador y se deberá depositar conjuntamente con el precio de la subasta (art. 562 y cctes. del C.P.C.C. y Anexo I Ac. 3604 y art. 54 ap. IV de la Ley 14.085).

III. Ofíciese al Registro de la Propiedad Automotor correspondiente a fin de que tome debida nota del auto de venta precedente, con cuya constancia de diligenciamiento quedará el bien en condiciones de ser subastado.

IV. APERTURA DE CUENTA: Procédase por Secretaría (cfr. S.C.B.A.- Resolución N° 1890/2026 - "Servicio Digital de Cuentas Judiciales"-). a la apertura electrónica de la cuenta bancaria a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art.22, 3er. Párrafo, Ac.3604/12; Res. SCBA. 2069/12).Y hágase saber a los interesados que en las próximas 24 hs./72 hs. se podrá consultar los datos de la misma, (así como el saldo de dicha cuenta), mediante la herramienta dispuesta al efecto en el portal de presentaciones y notificaciones electrónicas

V. A los fines de la exhibición del bien, hágase entrega del automotor al martillero (art.558 inc.3 del CPCC.). Con tal objeto, desígnaselo como depositario judicial.

VI. DIFUSION DE LA SUBASTA

a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del Martillero propuesto del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 145, 146, 147, 559 y

560 del CPCC se publicarán a continuación, edictos por el término de dos (2) días en el **Boletín Judicial** y el diario **"El Norte"** de San Nicolás. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad (art.575 in fine CPCC.).

c) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la S.C.B.A de mayor información relacionada al acto, esto es, el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas (http://subastas.scba.gov.ar/). Dicha publicación deberá efectuarse con una antelación no menor de diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de subasta judicial. (arts. 3 y 4 del Ac. 3604/12 SCBA). En esa oportunidad se dará a conocer toda la información de acceso público relativa a la publicación edictal, fotografías del automotor a rematar, la fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero (domicilio legal en calle Alem 63, de la ciudad de San Nicolás, Pcia de Buebnos Aires, teléfono celular: 1126584504 - dirección de correo electrónico: mariano@espinarawsonyasoc.com.ar y número de cuenta judicial abierta y CBU a nombre de las presentes actuaciones (art. 38 Ac. 3604 SCBA).-

VII. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 del Ac.3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna.

Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art.562 CPCC, arts.21 a 24, Ac.3604/12).

No se admite la compra en comisión.

En atención a la base fijada ($ 1.000.000.-), hágase saber que los postulantes deberán depositar en garantía el cinco por ciento **(5%)** de dicho importe en la cuenta abierta a nombre de autos para ofertar válidamente en la condición de postores en la subasta, es decir, la suma de $ 50.000.- (art. 562 del C.P.C.C. y art. 22 del Anexo I Ac. 3604).-

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas *a posteriori* del cese de la puja- por el RGSJ, que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar CBU -ver *infra*- y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art.585 2do. Párrafo, CPCC; art.39, Ac.3604/12).

VIII. CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en los arts. 562 y 575 del CPCC y arts.2, 3, 26 in fine, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.

Lapso de duración de la subasta: El acto de subasta tendrá una duración de diez días hábiles a partir de la fecha fijada por el martillero designado en autos, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas (art. 30 de la Ac. 3604/2012 SCBA)

Monto de la oferta: Las sumas dentro de las cuales podrán efectuar sus ofertas los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, e incrementados de acuerdo a lo establecido en el art. 32 de la Ac 3604/15, correspondiendo a cada una de ellos un monto concreto. La primera oferta a efectuarse deberá - al menos- ser igual a la base aquí establecida (art.31, 32 y 33 Ac 3604/2012 SCBA).-

La parte adquirente deberá depositar junto a la comisión del martillero prefijada una seña equivalente al 10 % del precio por el cual se adjudica el automotor. A los fines de su depósito, se descontará lo ya abonado en concepto de depósito en garantía

IX. ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: Dentro del plazo de tres (3) días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que dé cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada.

Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art.579, CPCC; art.36, Ac.3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ de San Nicolás, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC; art.37, Ac.3604/12).

X. IMPUESTOS: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, como así también la copia del título de propiedad automotor del automotor que eventualmente se requiera, son a cargo del ejecutado y serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (art.2582 inc. "c" CCCN), acto que no podrá superar el mes de quedar firme el auto que aprobó la subasta (art. 34 inc. 5 ° del CPCC), superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.-

XI. ACTA DE ADJUDICACIÓN VIRTUAL: Convócase al adjudicatario y al Martillero interviniente a la audiencia, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del bien mueble registrable, la que se fijará una vez determinada la fecha de la subasta por el Martillero, fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts.3 y 38 Ac.3604/12)l. Dicha audiencia de adjudicación se podrá fijar de manera remota a través de la plataforma virtual "Microsoft Teams" habilitada por la SCBA., a la cual deberán presentarse el martillero y el adjudicatario del bien presentando su D.N.I y munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica. Asimismo se constituirá domicilio legales a los efectos pertinentes, en el mismo acto.

A los fines de su concreción, oportunamente los citados deberán denunciar los correos electrónicos y celulares pertinentes (en caso de que aún no lo hubieren efectuado) a los efectos de poder notificar los respectivos enlaces.

XII.- Saldo de precio - Posesión: Deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta que será notificada en la dirección electrónica, bajo apercibimiento de considerarlo postor remiso (art. 585 CPCC). En esa oportunidad se mandará entregar la posesión del vehículo subastado y se dispondrá automáticamente la indisponibilidad del 100 % del precio obtenido, hasta que se otorgue la transferencia correspondiente a favor del adquirente, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Déjase constancia que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de transferencia y pago de impuestos y gastos de justicia (art. 581 del CPCC). El depósito a realizarse deberá contener, además del saldo de precio de subasta, la suma equivalente al 9% sobre el valor de venta por comisión del martillero correspondiente a la parte compradora, con más el 10 % en concepto de aportes previsionales; como así también el 1,5% a los fines de garantizar el pago del impuesto a la transferencia de automotores.

XIII. POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, incurrirá éste en situación de postor remiso.

En consecuencia, si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución de precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por este motivo (art. 585 del CPCCC).-

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, se observará el procedimiento previsto en la parte pertinente de los puntos IX a XII a cuyo fin se señalará una nueva fecha de audiencia para la adjudicación y pago de saldo de precio. En caso contrario se seguirá el procedimiento aquí descripto hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

XIV. Gastos de inscripción: Los gastos de inscripción del vehículo subastado son a cargo del adquirente a excepción de la segunda copia del título automotor que - en el caso de que se requiera para concretar la transferencia del rodado - estará a cargo del ejecutado.

XV. Hágase saber que la entrega de la posesión perfeccionará el remate, una vez que este sea aprobado y pagado el saldo de precio en el modo previsto en el punto **XII** del auto de subasta (art.586 del CPCC), pudiendo ser otorgada por el martillero interviniente.

COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante notificación electrónica al domicilio correspondiente a la seccional local de dicho organismo (SUBASTAS-SN@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR)

Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto.-

REGISTRESE.

MARIA EUGENIA SORMANI
JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Trámites adjuntos a la notificación electrónica

SUBASTA - SOLICITA - Firmado - 28 Jun 2026 22:00:14

Firmantes: ESPINA RAWSON Mariano Manuel. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 28/06/2026 22:00:12 Descargar Certificado

Texto del trámite adjunto

MANIFIESTA – SOLICITA SE APRUEBE MONTO DE BASE Y DEPÓSITO DE GARANTÍA – SOLICITA SE DICTE AUTO DE SUBASTA

Señor Juez:

Mariano M. Espina Rawson, martillero público, colegiado n° 3282 del Departamento Judicial Mercedes, CUIT 20-13407112-6, Responsable Inscripto, domicilio electrónico 20134071126@cma.notificaciones, mail: mariano@espinarawsonyasoc.com.ar, celular: 1126584504 con domicilio procesal constituido en la calle Alem N° 63, de la localidad y Pdo. de San Nicolás de los Arroyos, Pcia. de Buenos Aires, y en virtud de los autos caratulados **“PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MAZZACO ANDREA IVANA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA” (Expte. N° SN - 15742 - 2016)** a V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- MANIFIESTA – SOLICITA SE APRUEBE MONTO DE BASE Y DEPOSITO DE GARANTÍA: Que el día 24/4/2026 propuse fijar la base de subasta en la suma de **$1.000.000** y el depósito de garantía en la suma de **$50.000.**

De lo solicitado por el suscripto S.S. ordenó correr traslado a las partes por 5 días mediante la providencia dictada el 12/6/2026, resolución que fue notificada bajo la modalidad prevista en el art. 10 y el art .11 inc a) del Anexo I del Anexo Único del Acuerdo N° 4039/2021 de la S.C.B.A. reglamentario del Acuerdo N° 4013/2021.

Que a la fecha la resolución de fecha 12/6/2026 se encuentra firme, consentida y debidamente notificada sin que las partes formularen objeciones al respecto.

Que por todo lo expuesto a V.S. SOLICITO:

1.- Se apruebe y se fije el monto de la base de la subasta en la suma final de **$1.000.000.-**

2.- Se apruebe y se fije el monto del depósito de garantía en la suma final de **$50.000.-**

II.- SOLICITA SE DICTE AUTO DE SUBASTA: Finalmente, atento al estado de autos, solicito se decrete sin más trámite la subasta del rodado objeto de litis dominio: OOM059.

Proveer de conformidad,
Será Justicia.

SUBASTA - SOLICITA - Firmado - 26 Jun 2026 08:16:44

Firmantes: SAYUS Enrique. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 26/06/2026 08:16:41

Descargar Certificado

Texto del trámite adjunto

MANIFIESTA - SOLICITO

Señor Juez:

Enrique Sayús, abogado, inscripto en la C.A.S.I Tº 22 Fº 269, abogado, inscripto en la C.A.S.I Tº 22 Fº 269, IVA Responsable Inscripto CUIT: 20-13211959-8, manteniendo domicilio legal en SAN NICOLAS: Alem Nº 63, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, y domicilio electrónico 20132119598@notificaciones.scba.gov.ar, (TEL: 4325-1266, 4327-2700 y 4394-1107, CEL: 154427-4671), (mail: esayus@hotmail.com, enrisa@sayus-perezalisedo.com.ar), en autos caratulados **"PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MAZZACO ANDREA IVANA S/ EJECUCION PRENDARIA"**, Expte. Nº 15742, a V.S. digo:

I.- Que vengo por el presente a manifestar que habiendo quedado firme la notificación de la presentación, de fecha 12/06/2026, por parte del martillero.

II.- Solicito se provea la presentación electrónica efectuada por mi parte y el martillero designado, ordenando el Decreto de Subasta.

Proveer de conformidad
SERÁ JUSTICIA

SE NOTIFICA - Firmado - 16 Jun 2026 16:37:06

Firmantes: SAYUS Enrique. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 16/06/2026 16:37:05

Descargar Certificado

Texto del trámite adjunto

PRESTA CONFORMIDAD

Señor Juez:

Enrique Sayús, abogado, inscripto en la C.A.S.I Tº 22 Fº 269, por la representación que tengo acreditada de la parte actora, manteniendo el domicilio constituido en la calle Alem Nº 63, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, y domicilio electrónico 20132119598@notificaciones.scba.gov.ar, (TEL: 4325-1266, 4327-2700 y 4394-1107, CEL: 154427-4671), (mail: esayus@hotmail.com), en autos caratulados **"PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MAZZACO ANDREA IVANA S/ EJECUCION PRENDARIA", Expte. Nº 15742**, a V.S. digo:

Atento al traslado ordenado por el Tribunal en fecha 12/06/2026, vengo por el presente a prestar conformidad a lo solicitado por el martillero designado en autos el **Sr. Mariano Manuel Espina Rawson**, a los fines de la subasta del automotor que se ejecuta en autos.

Proveer de Conformidad
SERA JUSTICIA

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:
https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificación es: C8PD6JW7

22520075000922124 1

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	FAZEUILHE Maria Carolina - maria.fazeuilhe@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 - SAN NICOLAS
Carátula:	PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MAZZACO ANDREA IVANA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA
Número de causa:	SN-15742-2016
Tipo de notificación:	AUTO DE SUBASTA
Destinatarios:	MARIA.FAZEUILHE@PJBA.GOV.AR, 20132119598@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR, 20134071126@CMA.NOTIFICACIONES, SUBASTAS-SN@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR
Fecha notificación:	27/10/2026 11:12:49
Alta o disponibilidad	27/10/2026 11:13:04
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	SORMANI Maria Eugenia. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 27/10/2026 11:13:03
Firmado por:	SORMANI Maria Eugenia. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 27/10/2026 11:13:02

PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MAZZACO ANDREA IVANA Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA. EXPTE. N° SN-15742-2016.-

San Nicolás, en el día y hora de la firma digital.-

A la presentación del 16/10/2025: Para proveer al pedido formulado por el martillero Espina Rawson en su presentación del 08/09/2026 y;

Considerando:

I.- Que en su presentación el martillero designado en autos para subastar el vehículo objeto de esta ejecución, requirió que se dejara sin efecto la publicación de edictos en el diario local mensurando el elevado costo que acarrean las publicaciones edictales en cualquier medio gráfico.-

Con ese fin, pidió que se omitiera la publicación de los edictos en el diario "El Norte" de San Nicolás con el propósito de evitar que un significativo porcentaje del precio de venta tuviese que ser destinado a cubrir el gasto que correspondía realizar por esa diligencia.

Destacó además que con la nueva modalidad de subastas electrónicas, el remate sería publicado en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires (http://subastas.scba.gov.ar/) con una antelación suficiente, con lo cual, no podría soslayarse que la publicidad que conferiría al acto el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Bueno Aires proporcionaría un punto de acceso único y seguro de toda la información inherente a la realización de subastas judiciales permitiendo el seguimiento y la participación ciudadana a través de internet, pudiendo prescindirse de la publicación edictal en el diario zonal (art. 36 inc. 2 CPCC).-

Hizo saber que la venta también sería promocionada por internet subiendo las fotografías del automotor a subastar y el pertinente edicto en la página web propiedad del propio martillero(www.espinarawsonyasoc.com.ar) sin costo alguno. -

Como corolario, peticionó que se hiciera lugar a lo requerido por su parte y en consecuencia se ordenara dejar sin efecto la publicación de los edictos en el diario "El Norte" de San Nicolás que fuera ordenada en el auto de subasta.

II.- En la parcela pertinente de la providencia del 21/09/2026 se le dio traslado de ello a las partes por el término de 5 días, bajo apercibimiento en caso de silencio de resolver de conformidad con las constancias de autos.- Del mismo modo el demandado, notificado en los términos del art.11 inc. a) del Ac 4039, nada dijo, por lo que corresponde en este estado darles por perdido el derecho dejado de usar.-

Frente a este escenario, entiendo que la subasta tiene garantizado un modo de difusión adecuado para llegar a conocimiento de un gran número de personas, tornándose un gasto excesivamente oneroso la publicación de edictos en el diario local considerando el valor de mercado del automotor a rematar.-

III.- Por otro lado, en relación a lo pedido por el martillero en el punto II. de su presentación del 08/09/2026 se hace saber expresamente al futuro comprador, que el pago de la comisión del martillero, aportes de ley y alícuota del IVA deberá ser acreditarse al momento de la celebración de la audiencia de adjudicación.

En razón de todo lo expuesto es que **RESUELVO: 1)** Dejar sin efecto la publicación de edictos en el diario el Norte de San Nicolás ordenado en el auto de subasta del 8/7/2025, pto VI, a); **2)** Disponer como publicidad adicional la difusión de la subasta a través de la página web del martillero Mariano Espina Rawson, debiendo acreditarlo mediante la denuncia del enlace pertinente para acceder a la publicación.-**3)** Aclarar expresamente que el pago de la comisión del martillero, aportes de ley y alícuota del IVA, deberá ser acreditado al momento de la celebración de la audiencia de adjudicación.

Colóquese nota en el auto de subasta dejándose constancia de la modificación aquí dispuesta.- ***Así lo resuelvo***.-

REGISTRESE. NOTIFIQUESE bajo la modalidad prevista en el art. 10 del Anexo I del Anexo Único del Acuerdo N° 4039/2021 de la S.C.B.A..

MARIA EUGENIA SORMANI
JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Para verificar la notificación, y las copias de traslado si las hubiere, ingrese a:
https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx
Su código de verificación es: KF0NK25L

23960075000931486 2